



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

COORDINACIÓN DE LA
INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA - UNAM

2013 OCT 17 PM 1:09

DIRECCIÓN
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

51422



Consejo Académico
del Área de las Ciencias
Físico Matemáticas y de
las Ingenierías
CAACFMI

Of. No. CJFM/528/13

ASUNTO: Lineamientos del CAACFMI para el PRIDE.

DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ

Presidente del Consejo Técnico de la Investigación Científica

Presente

En sesión ordinaria el Pleno del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI) celebrada el 30 de septiembre del año en curso, aprobó los *Lineamientos y Criterios Específicos para la Evaluación de Profesores e Investigadores del Área propuestos al Nivel D del PRIDE*.

Dichos criterios y lineamientos constituyen una serie de precisiones del CAACFMI acerca de los *Lineamientos y Requisitos Generales para la Evaluación de Profesores e Investigadores para el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo*, publicados en *Gaceta UNAM* el 29 de abril de 1996; y tienen por finalidad servir como referencia para la evaluación de los candidatos del Área a otorgárseles el nivel D en el PRIDE. Cabe resaltar que dichos documentos son de la mayor importancia para la evaluación de las tareas sustantivas de docencia, investigación y difusión de nuestra Universidad.

En vista de lo anterior estoy anexando al presente el documento arriba señalado, solicitándole que, en su calidad de Presidente del Consejo Técnico de la Investigación Científica, les dé usted la mayor difusión posible entre los miembros de su comunidad y de las comisiones evaluadoras del PRIDE. Le comunico también que éstos y otros documentos relativos al PRIDE pueden ser consultados en la página web del Consejo (<http://www.caacfmi.unam.mx/>).

Atentamente

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 15 de octubre de 2013.

LA COORDINADORA

DRA. SILVIA TORRES CASTILLEJA

STC/FGG/sg.



CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y DE LAS INGENIERÍAS

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROFESORES E INVESTIGADORES DEL ÁREA PROPUESTOS AL NIVEL D DEL PRIDE*

Los presentes lineamientos y criterios constituyen una serie de precisiones del CAACFMI sobre los *Lineamientos y Requisitos Generales para la Evaluación de Profesores e Investigadores* vigentes desde 1996, y tienen por finalidad servir como referencia para la evaluación de los candidatos del Área propuestos a otorgárseles el Nivel D en el PRIDE.

LINEAMIENTOS GENERALES

- Para acceder al nivel D del PRIDE, se requiere un desempeño sobresaliente en al menos dos de las tres labores sustantivas:
 - 1) investigación,
 - 2) docencia y formación de recursos humanos, y
 - 3) difusión y extensión.Se espera, adicionalmente, participación en la tercera actividad o en otras de promoción o representación institucional.
- La calidad académica de todas las labores se evaluará con los mismos criterios tanto para profesores como para investigadores.
- Para la evaluación de la productividad y el desempeño del académico, se deberán privilegiar las labores sustantivas propias de su nombramiento. Para ello:
 - Se ponderará la productividad de acuerdo al nombramiento (*profesor o investigador*), categoría (*asociado o titular*) y nivel (A, B, o C), conforme a lo establecido en el Estatuto del Personal Académico y con base en los programas de trabajo aprobados por los consejos técnicos correspondientes.
 - Se considerarán las peculiaridades de las disciplinas que cultive el académico, ponderando la misión principal de su entidad de adscripción, así como el formato y estilo de los productos de investigación propios de su disciplina.

* El presente documento fue ratificado por el Pleno del CAACFMI en su sesión ordinaria del **30 de septiembre de 2013**. Incorpora las modificaciones emitidas por la Comisión Permanente de Personal Académico del CAACFMI en sesión ordinaria del 24 de junio de 2013, y sustituye los *Lineamientos* emitidos originalmente el 21 de junio de 2006 y sus modificaciones del 27 de octubre de 2010.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE PONDERACIÓN

1. En el rubro de productividad primaria de investigación, además de las publicaciones en revistas indizadas con arbitraje y de circulación internacional, se incluirán productos tecnológicos, entendidos como desarrollos de instrumentación, patentes, normas oficiales, etc.; así como otros desarrollos, siempre y cuando se aporten elementos objetivos de evaluación en lo referente a su impacto y utilización.
2. En el rubro de productividad docente y formación de recursos humanos, se enfatizará tanto la impartición de cursos curriculares como la dirección de tesis y la formación de profesores e investigadores.
 - Se requerirá de la impartición de un mínimo de cursos curriculares en la UNAM tanto a profesores como a investigadores, independientemente de las labores de tutoría que les sean asignadas por sus consejos técnicos o internos, conforme a los límites establecidos en el artículo 61 del Estatuto del Personal Académico: en el caso de los profesores asociados, un mínimo de doce horas/semana o tres asignaturas; en el de profesores titulares, un mínimo de seis horas/semana o dos asignaturas; y en el de investigadores, un mínimo de tres horas/semana o una asignatura semestral por año.
 - La elaboración de material didáctico y libros de texto podrá ser considerada como parte de la impartición de cursos curriculares, siempre y cuando se aporten elementos objetivos de calidad y utilización para la evaluación de dichos productos.
 - En lo referente a la dirección de tesis, éstas deberán haber sido concluidas durante el periodo de evaluación. Se espera que las tesis dirigidas sean de licenciatura y maestría para todos las categorías y niveles.

Para el caso de profesores e investigadores titulares C, se espera además la dirección de tesis doctorales; cuando las tesis doctorales no hayan sido concluidas durante el periodo de evaluación, se considerará el avance del estudiante medido en términos de la presentación de su examen de candidatura o de artículos publicados.
 - En cuanto a la formación de recursos humanos, se considerarán actividades de tutoría de estudiantes de licenciatura y posgrado y la dirección de estancias posdoctorales; así como la preparación e impartición de cursos de actualización de profesores.

Las coautorías de publicaciones científicas con estudiantes y otros colaboradores asociados dentro de un grupo de trabajo, serán consideradas como un criterio del impacto y liderazgo en la formación de recursos humanos.
3. En el rubro de difusión se considerarán actividades de divulgación y extensión, incluyendo los esfuerzos editoriales, así como la organización de reuniones, seminarios y congresos, que tengan por objetivo difundir el conocimiento generado en las disciplinas y especialidades del Área.
4. Actividades adicionales a la docencia, la investigación y la difusión, tales como la participación institucional y el desarrollo de infraestructura, habrán de ser consideradas como factores complementarios de la evaluación.